

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 38 FRACCIONES I, XVIII, XIX Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, Y LOS ARTÍCULOS 25, 27 FRACCIÓN II Y 189 FRACCIÓN XV DEL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA; Y

## CONSIDERANDO

Que la Rectora es la autoridad ejecutiva de la Universidad Veracruzana, que distribuye los asuntos de su competencia en las dependencias universitarias entre las que se encuentra la Secretaría de Administración y Finanzas y tiene la atribución de acordar y resolver los asuntos de resolución urgente que sean competencia del Consejo Universitario General, sometiéndolos a su conocimiento y ratificación en su caso, en la sesión siguiente.

Que con fundamento en las atribuciones previstas en el Artículo 189, Fracción XV del Estatuto General aprobado por el Consejo Universitario General el 10 de diciembre de 2012, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas proponer a la Rectora la cancelación de cuentas incobrables, con el fin de que los estados financieros de la Universidad Veracruzana reflejen cifras que representen derechos efectivos de cobro, en los términos de los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Que los estados financieros de la Universidad Veracruzana presentan en la cuenta "Deudores Diversos", el saldo reflejado en la partida contable 1301, por la cantidad \$191,500.50 (Ciento noventa y un mil quinientos pesos 50/100 M.N.), a cargo de D&M BIOMEDICAL desde noviembre de 2004 y por la cantidad de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a cargo del Dr. Alejandro del Rey Torres Rodríguez desde mayo de 2008. Por lo que con fecha 27 de noviembre de 2013 la Secretaría de Administración y Finanzas propone a la Rectora autorizar la cancelación en la cuenta "Deudores Diversos", los saldos reflejados en la partida contable 1301 a cargo de D&M BIOMEDICAL y del Dr. Alejandro del Rey Torres Rodríguez por considerarse cuentas incobrables, situación que se explica por la imposibilidad legal y material de recuperar dichos saldos, habiéndose realizado las acciones de recuperación correspondientes con resultados desfavorables, dando como resultado que se considere una cuenta incobrable administrativa, financiera y jurídicamente.

Que lo anterior, se realiza en concordancia con el Postulado de Revelación Suficiente emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establece que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público. El numeral 5 denominado Estimación de Cuentas Incobrables, de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, señala que la cancelación de cuentas o documentos por cobrar irrecuperables será a través de la baja en registros contables de adeudos a cargo de terceros y a favor del ente público, ante su notoria imposibilidad de cobro, conforme a la legislación aplicable.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza la cancelación del saldo reflejado en la partida contable 1301, de la cuenta incobrable "Deudores Diversos", por la cantidad de \$191,500.50 (Ciento noventa y un mil quinientos pesos 50/100 M.N.) a cargo de D&M BIOMEDICAL, en virtud de la propuesta del Secretario de Administración y Finanzas y ante la imposibilidad legal y material de recuperar dicho saldo, habiéndose realizado las acciones de recuperación correspondientes y no haber resultados favorables.

**Segundo.** Se autoriza la cancelación del saldo reflejado en la partida contable 1301, de la cuenta incobrable "Deudores Diversos", por la cantidad de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a cargo del Dr. Alejandro del Rey Torres Rodríguez, en virtud de la propuesta del Secretario de Administración y Finanzas y ante la imposibilidad legal y material de recuperar dicho saldo, habiéndose realizado las acciones de recuperación correspondientes y no haber resultados favorables.

## TRANSITORIOS

**Primero.** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

**Segundo.** Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición y dese cumplimiento por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, dándole intervención a la Dirección General de Recursos Financieros.

**Tercero.** Para llevar a cabo la cancelación de los importes referidos de la cuenta Deudores Diversos, en la partida contable 1301, el Secretario de Administración y Finanzas deberá instruir al Director General de Recursos Financieros, a realizar los ajustes procedentes en los sistemas de control administrativo y contable que corresponda, adjuntando el sustento documental que forma parte de este Acuerdo.

**Cuarto.** Comuníquese este Acuerdo a la Rectoría, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ  
RECTORA